



San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 44650-31-84-001-2019-00133-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no fue posible el desarrollo de la audiencia programada para el 15 de junio de 2022 a las 3.00 de la tarde por problemas de conectividad de la titular del despacho, se dispone fijar para su realización el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, en la que se desarrollará la audiencia inicial y de ser posible instrucción y juzgamiento. Ténganse en cuenta las pruebas decretadas en auto de 15 de marzo de 2022 y háganse las prevenciones consignadas en el mismo.

Las partes presentarán en la audiencia los testigos enunciados en la demanda, contestación, excepciones de mérito y su respuesta.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en la precitada norma, concretamente en el numeral 4 y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ejusdem.

La audiencia se realizará por la aplicación LIFE SIZE y oportunamente remítaseles el link para conectarse a la misma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



AZALIA ANGARITA ARREDONDO

AZALIA ANGARITA ARREDONDO



San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 44650-31-84-001-2022-00022-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que por un error de secretaría se programó en este despacho como fecha para celebrar audiencia el 15 de junio de 2022 a las tres de la tarde, fecha en la cual se había señalado audiencia dentro del proceso con radicación 44 650 31 84 001 2019 00133 00, se dispone reprogramar la fijada en el proceso de alimentos de la referencia, para el veintinueve (29) de junio de 2022 a las 2.30 de la tarde.

Ténganse en cuenta las pruebas decretadas en auto de 7 de junio de 2022 y háganse las prevenciones consignadas en el mismo.

Las partes presentarán en la audiencia virtual los testigos enunciados en la demanda, contestación, excepciones de mérito y su respuesta.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en la precitada norma, concretamente en el numeral 4 y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ejusdem.

La audiencia se realizará por la aplicación LIFE SIZE y oportunamente remítaseles el link para conectarse a la misma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



AZALIA ANGARITA ARREDONDO

AZALIA ANGARITA ARREDONDO